



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° - 088-2026-GRJ/GR

Huancayo, 11 MAR 2026

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO;

El Reporte n.° 91-2026-GRJ-GGR de fecha 25 de febrero de 2026, El Reporte n.° 172-2026-GRJ-ORAJ de fecha 20 de febrero de 2026, el Informe Legal n.° 07-2026-GRJ/ORAJ-REHO de fecha 11 de febrero de 2026, el Oficio n.° 040-2026-GRJ/DREJ/UGEL-Y/DR de fecha 04 de febrero de 2026, Informe n.° 015-2026-GRJ/DREJ/UGEL-Y/AGA de fecha 02 de febrero de 2026, el Oficio n.° 005-2026-GRJ/DREJ/OGRRHH de fecha 30 de enero de 2026, el Memorando n.° 68-2026-GRJ/ORAJ de fecha 21 de enero de 2026, el Oficio n.° 230-2025-GRJ/DREJ-OGRRHH de fecha 09 de enero de 2026, el escrito de nulidad de oficio de fecha 18 de diciembre de 2025; y,

CONSIDERANDO;

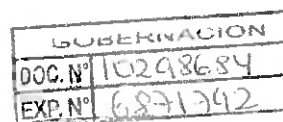
Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con, el artículo 2° de la Ley n.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 20° y 21° de la Ley n.° 27867, el Gobernador Regional es la máxima autoridad del Gobierno Regional, su representante legal y titular del pliego presupuestal, contando con la atribución de dictar Resoluciones Regionales;

Que, mediante Decreto Supremo n.° 006-75-PM-INAP se regula la constitución y funcionamiento del Directorio de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, precisándose en su artículo 6° que dicho Directorio es una organización constituida mediante Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, cuya finalidad es administrar el Fondo de Asistencia y Estímulo de los trabajadores;

Que, el Decreto Supremo n.° 097-82-PCM modificó el artículo 6° del Decreto Supremo n.° 006-75-PM-INAP, exclusivamente en lo referido al período de mandato del Directorio de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, estableciendo que dicho mandato es de dos (02) años;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 0162-2025-GRJ/GR, de fecha 17 de junio de 2025, se dispuso constituir el Directorio Sub CAFAE UGEL Yauli, designando a sus integrantes;



Que, mediante escrito de fecha 16 de diciembre de 2025, la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local Yauli solicitó se declare la nulidad de oficio parcial de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0162-2025-GRJ/GR, en el extremo referido a la designación de integrantes del Directorio Sub CAFAE UGEL Yauli, por contravenir lo dispuesto en la Segunda Disposición Final de la Resolución Ministerial n.º 223-2025-MINEDU;

Que, la Resolución Ministerial n.º 223-2025-MINEDU fue publicada con fecha 26 de mayo de 2025 y entró en vigor el 27 de mayo de 2025, estableciendo disposiciones sobre la conformación del Directorio Sub CAFAE en el ámbito del sector educación, correspondiendo su cumplimiento por parte de las entidades comprendidas en su ámbito de aplicación;

Que, conforme se advierte del análisis del expediente administrativo y del Informe Legal n.º 07-2026-GRJ/ORAJ-REHO, la integración dispuesta en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0162-2025-GRJ/GR no se ajusta a lo establecido en la Segunda Disposición Final de la Resolución Ministerial n.º 223-2025-MINEDU, configurándose un vicio sustancial de legalidad que afecta directamente la validez de la conformación del órgano colegiado encargado de administrar recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo, lo que compromete la correcta administración de fondos públicos y el principio de legalidad administrativa, resultando necesaria su invalidez para salvaguardar el interés público y evitar la producción de efectos jurídicos derivados de una conformación irregular

Que, el artículo 213º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 establece que la nulidad de oficio procede cuando el acto administrativo se encuentra incurso en alguna de las causales previstas en el artículo 10º del citado cuerpo normativo y su invalidez resulte necesaria para salvaguardar el interés público; asimismo, dispone que dicha potestad puede ejercerse dentro del plazo de dos (02) años contados desde que el acto quedó consentido, verificándose que la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0162-2025-GRJ/GR, de fecha 17 de junio de 2025, se encuentra dentro del plazo legal para el ejercicio de la potestad de autotutela administrativa, resultando jurídicamente viable la declaración de nulidad de oficio en el presente caso.

Que, en tal sentido, corresponde declarar la nulidad de oficio parcial de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0162-2025-GRJ/GR, únicamente en el extremo referido a la designación de los integrantes del Directorio Sub CAFAE UGEL Yauli, al haberse configurado el vicio advertido exclusivamente respecto de dicho contenido, no afectando los demás extremos del acto administrativo; por lo que, en aplicación del principio de conservación del acto administrativo previsto en el artículo 14º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, corresponde limitar la declaración de nulidad únicamente al extremo viciado, disponiendo la reconfiguración del referido Directorio a fin de restablecer la legalidad, garantizar el funcionamiento válido del órgano colegiado y evitar la emisión de actos posteriores sustentados en una integración irregular.

Que, en virtud a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas al Gobernador Regional; estando a los documentos que conforman el expediente



administrativo, que dio origen a la presente resolución, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley n.º 27867 y sus modificaciones, además de la visación de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Dirección Regional de Educación Junín y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la **NULIDAD DE OFICIO PARCIAL** de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0162-2025-GRJ/GR, de fecha 17 de junio de 2025, específicamente respecto del artículo primero de su parte resolutive, en el extremo referido a la designación de integrantes del Directorio Sub CAFAE UGEL Yauli, por contravenir lo dispuesto en la Segunda Disposición Final de la Resolución Ministerial n.º 223-2025-MINEDU, configurándose la causal prevista en el numeral 1 del artículo 10º del TUO de la Ley n.º 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONFORMAR el Directorio SUB CAFAE UGEL Yauli, a partir de la fecha hasta el 17 de junio de 2027, mediante la designación de sus integrantes conforme al marco normativo vigente, conforme al siguiente detalle:

REPRESENTANTES DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

N.º	Nombres y apellidos	DNI	Cargo	Representante
01	Econ. José Luis Porras Ruiz	70400156	Presidente	UGEL Yauli
02	Lic. Miguel Ángel Bullón Castilla	21245428	Secretario	UGEL Yauli
03	CPC Eloha Fernández Galván	44732179	Tesorero	UGEL Yauli
04	Abog. Gustavo Walter Hinojosa Oscanoa	21289923	Miembro	UGEL Yauli
05	Econ. Miguel Ángel Ricalde Barja	21289221	Miembro	UGEL Yauli

REPRESENTANTES DE DOCENTES – SUTEP NACIONAL

N.º	Nombres y apellidos	DNI	Cargo	Representante
01	Marlene Isabel Mallqui Pacheco	20042951	Miembro	SUTEP Nacional
02	Marilia Maly Ingaroca Arias	46355257	Miembro	SUTEP Nacional
03	Paola Córdova Ángeles	42433163	Miembro	SUTEP Nacional

REPRESENTANTES DE ADMINISTRATIVOS

N.º	Nombres y apellidos	DNI	Cargo	Representante
01	Hugo Marcelo Barreto Cajincho	40124398	Miembro	Sindical SITASE- Yauli
02	Jesús Martín Serrano Matos	21258359	Miembro	Sindical SITASE- Yauli

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Secretaría General notifique la presente Resolución a la Dirección Regional de Educación Junín, a la Unidad de Gestión Educativa Local Yauli, y a quienes corresponda, conforme a ley.



Gobierno Regional Junín



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Gobierno Regional Junín (www.regionjunin.gob.pe), conforme a la normativa vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZÓSIMO CARDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 13 MAR 2016

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)

